



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN N° 013 -2023-GRA/PEMS-OA

Arequipa, 27 de marzo de 2023

VISTOS: El Informe N° 93-2022-NCCH de fecha 18 de noviembre de 2022, el Informe N° 044-2022-GRA-PEMS-OAJ/CFV de fecha 21 de noviembre de 2022, el Oficio N° 1111-2022-GRA/PEMS-OAJ de fecha 12 de noviembre de 2022, el Informe N° 233-2022-GRA-PEMS-OA-URH/PLLA de fecha 30 de noviembre de 2022, el Oficio N° 1194-2022-GRA-PEMS-OA/URH de fecha 01 de diciembre de 2022, el Informe N° 262-2022-GRA-PEMS-OA-URH/PLLA de fecha 29 de diciembre de 2022, el Informe N° 02-2023-GRA-PEMS-OA-URH/PLLA de fecha 03 de enero de 2023, el Informe N° 075-2022-GRA-PEMS-GGRH-SGOM de fecha 18 de enero de 2023, el Oficio N° 0186-2023-GRA-PEMS-GGRH/SGOM de fecha 28 de febrero de 2023, el Informe N° 189-2023-GRA-PEMS-GGRH/SGOM de fecha 09 de marzo de 2023, el Oficio N° 200-2023-GRA/PEMS-GGRH de fecha 13 de marzo de 2023, el Informe N° 041-2023-GRA-PEMS-OA-URH/PLLA de fecha 16 de marzo de 2023, el Oficio N° 257-2023-GRA-PEMS-OA/URH de fecha 17 de marzo de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Majes Siguan – AUTODEMA, es el Organismo del Gobierno Regional de Arequipa, que gestiona el Proyecto Especial Majes Siguan que garantiza la disponibilidad del recurso hídrico a la población y a las actividades de desarrollo económico, promoviendo una cultura de uso racional del agua, la reconversión productiva hacia la agro-exportación, la inversión privada y la colaboración empresarial para el desarrollo de la Región;

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, en su artículo 1 señala que: *"El presente dispositivo contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos interno a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones, pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa"*;

Que, el artículo 7 del referido Decreto Supremo precisa que: *"El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, **resolverá denegando o reconociendo el crédito** y ordenando su abono con cargo al presupuesto vigente"*, mientras que el artículo 8 señala que *"el reconocimiento de los créditos internos o devengados, es competencia en primera instancia del Director General de Administración, o del funcionario homólogo"*;

Que, el Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, en el artículo 17, numeral 17.2 establece que: *"El devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, 2. Efectiva prestación de los servicios contratados, 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa"*, en tanto que el numeral 17.3 precisa que *"la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas o quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa"*;

Que, mediante Informe N° 93-2022-NCCH de fecha 18 de noviembre de 2022, el ingeniero Néstor Catacora Chura, en su calidad de Residente de obra, informó que en los meses desde agosto hasta noviembre se debió de efectivizar un aproximado de S/. 226,157.36 soles, considerando los bonificaciones y trabajos en altitud, además informa un saldo de S/. 14,061.62, e indicó que se deberá considerar en la planilla siguiente los gastos de bonificación y trabajos en altitud desde mes de agosto hasta el mes de noviembre a todos los trabajadores de construcción civil de la



**GOBIERNO REGIONAL
DE AREQUIPA**



ficha técnica de mantenimiento: INSTALACION DE MALLA GANADERAS CANAL PAÑE SUMBAY, PROGRESIVAS 31+400 A 58+500KM SAN ANTONIO DE CHUCA, CAYLLOMA, AREQUIPA.

Que, mediante el Oficio N° 1111-2022-GRA/PEMS-OAJ emitido por el Jefe de Asesoría Jurídica, de fecha 12 de noviembre de 2022, que adjunta el Informe N° 044-2022-GRA-PEMS-OAJ/CFV emitido por el asesor legal de Autodema, sobre la bonificación por altitud de trabajadores de construcción civil, informó que conforme se desprende de la Resolución Ministerial N° 212-2019-TR que publica la Convención Colectiva de Trabajo - Acta Final de Negociación Colectiva en Construcción Civil 2019-2020, se acordó elevar el monto de la bonificación por altitud de S/. 2.00 soles a S/. 2.50 soles por día efectivamente laborado, a todos los trabajadores que presten servicios en obras o centros de trabajo ubicados a partir de los tres mil metros sobre el nivel del mar, bonificación que será abonada mientras se mantenga la citada condición de trabajo y no será computable para el cálculo de los beneficios sociales, en virtud a ello concluye que dicha bonificación debe pagarse a los trabajadores de construcción civil que cumplan con la condición de trabajo de laborar en centros de trabajo u obras a partir de los tres mil metros sobre el nivel del mar.

Que, mediante el Oficio N° 1194-2022-GRA-PEMS-OA/URH de fecha 01 de diciembre de 2022 emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, informó que el reintegro de bonificación por altitud y la regularización de nuevas tasas salariales 2023, del personal de Construcción Civil que labora en la "Instalación Mallas Ganaderas en el Canal Pañe Sumbay entre las Progresivas 31+400 a 58+500 km, San Antonio de Chuca, Caylloma, Arequipa", se elaborarán en el mes de diciembre de 2022.

Que, mediante el Informe N° 075-2022-GRA-PEMS-GGRH-SGOM de fecha 18 de enero de 2023, el ingeniero Guillermo Yorel Noriega Aqise, en su calidad de Sub Gerente de Operación y Mantenimiento concluyó que: se requiere la creación de meta para la FICHA TÉCNICA DE MANTENIMIENTO: INSTALACIÓN DE MALLA GANADERA EN EL CANAL PAÑE SUMBAY, A SER INTERVENIDO ENTRE LAS PROGRESIVAS 31+400 A 58+500KM SAN ANTONIO DE CHUCA, CAYLLOMA AREQUIPA y se requiere la Asignación de recursos para la Planilla por bonificación por altitud y por variación de tasa salarial por el monto de S/. 14,734.04 (catorce mil setecientos treinta y cuatro con 04/100 soles), asimismo recomendó autorizar al área contable de la Gerencia de Recursos Hídricos la creación de meta y la asignación de recursos para la mencionada ficha técnica de mantenimiento.

Que, mediante Oficio N° 186-2023-GRA-PEMS-GGRH/SGOM de fecha 28 de febrero de 2023 el ingeniero Miguel Enrique Fernández Mares, en su calidad de Gerente de Gestión de Recursos Hídricos solicita la Certificación de Crédito Presupuestario para la planilla de construcción civil "Instalación de malla ganadera en el Canal Pañe Sumbay, a ser intervenido entre las progresivas 31+400 a 58+500KM San Antonio de Chuca, Caylloma, Arequipa", por una suma de S/. 14,738.00 (catorce mil setecientos treinta y ocho con 00/100 soles) con cargo a la meta 020, fuente de financiamiento RDR.

Que, mediante documento N°5506325 de fecha 03 de marzo de 2023, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto otorga la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°0000000276, secuencia 1, Meta Presupuestaria 0020, Meta Infraestructura de Riego, Especifica Detallada 2.6.2.3.4.3 Costo de construcción por administración directa - personal, en la Fuente de Financiamiento 2 Recursos directamente recaudados, por el monto de S/. 14,738.00 (catorce mil setecientos treinta y ocho con 00/100 soles), para la atención de los gastos descritos en el considerando anterior;

Que, mediante Oficio N°200-2023-GRA/PEMS-GGRH de fecha 13 de marzo de 2023 emitido por el ingeniero Miguel Enrique Fernández Mares, en su calidad de Gerente de Gestión de Recursos Hídricos, remite el Informe N° 189-2023-GRA-PEMS-GGRH-SGOM emitido por el Sub Gerente de Operación y Mantenimiento, concluye continuar con el trámite de pago de planilla por Incremento de Tasa Salarial y Bonificación por Altitud de la FICHA TÉCNICA DE MANTENIMIENTO: INSTALACIÓN DE MALLA GANADERA EN EL CANAL PAÑE SUMBAY, A SER INTERVENIDO ENTRE LAS PROGRESIVAS 31+400 A 58+500KM SAN ANTONIO DE CHUCA, CAYLLOMA AREQUIPA, que cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario - Nota N°0000000276, Meta 020, Recursos Directamente Recaudados, y recomienda remitir a la Unidad de Recursos Humanos para el trámite de pago de planilla por Incremento de Tasa Salarial y Bonificación



**GOBIERNO REGIONAL
DE AREQUIPA**



por Altitud de la mencionada ficha técnica de mantenimiento. De esta forma se cuenta con los informes técnicos y legales internos que se pronuncian de forma favorable por el reconocimiento del crédito devengado, tal como lo exige el artículo 7 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Que, estando a los documentos antes mencionados, resulta pertinente aprobar el reconocimiento de crédito devengado, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 017- 84-PCM y el Decreto Legislativo N° 1441;

Por estas consideraciones, esta Oficina de Administración;

RESUELVE:

Artículo Primero. – **RECONOCER** como crédito devengado a favor del personal de construcción civil de la Ficha de Mantenimiento: "Instalación de malla ganadera en el Canal Pañe Sumbay, a ser intervenido entre las progresivas 31+400 a 58+500km San Antonio de Chuca, Caylloma, Arequipa", la suma de S/. 14,738.00 (catorce mil setecientos treinta y ocho con 00/100 soles), de conformidad con los argumentos señalados en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo. – **AUTORIZAR** a la Unidad de Contabilidad para que proceda con el pago del crédito devengado y efectúen el abono conforme a las obligaciones reconocidas en el artículo 1 de la presente Resolución: con cargo al presupuesto del ejercicio presupuestal 2023, de acuerdo a lo previsto en la Certificación de Crédito Presupuestario N° 276, Secuencia 1, Meta Presupuestaria 0020, Meta Infraestructura de Riego, emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto.

Artículo Tercero. – **REMITIR** un ejemplar de la presente Resolución a la Gerencia Ejecutiva, a Gerencia de Gestión de Recursos Hídricos, a la Unidad de Recursos Humanos, al Área de Servicios Informáticos para su publicación en la página web de la Entidad y, todos los actuados, a la Unidad de Contabilidad

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
PROYECTO ESPECIAL MAJES SIGUAS


.....
CPC. Julio Yariyachi Aco Cárdenas
Jefe de la Oficina de Administración

DOC. 5583937

EXP. 3377458